

Res. No. 271-11 que aprueba el contrato entre el Ingenio Río Haina y el señor Virgilio Bastardo Romero, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno ubicada en el ámbito de la parcela No. 2605 (parte), del D.C. No. 21, Haina, lugar El Pedregal, Proyecto Arroyo Indio. G. O. No. 10642 del 17 de octubre de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 271-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terreno suscrito en fecha 23 de julio del año 2004, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **VIRGILIO BASTARDO ROMERO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terreno suscrito en fecha 23 de julio del año 2004, entre el **INGENIO RIO HAINA**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **VIRGILIO BASTARDO ROMERO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO CUARENTA (140.00)** tareas nacionales, equivalentes a **OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS (88,040.46)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.2605 (parte), del Distrito Catastral No.21, Haina, lugar El Pedregal, Proyecto Arroyo Indio, valorada en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00)**, que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: ARROYO INDIO
CC-200405038**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.252-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 5 de abril del 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, el señor **VIRGILIO**

BASTARDO ROMERO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.029-0010058-3, domiciliado y residente en la C/Los Arroyos #30 Colina de los Ríos, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D., quien en lo adelante sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de marzo del 2004, contenida en el Acta No.64, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No.21, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Arroyo Indio a favor de **EL COMPRADOR**, mediante la Novena Resolución -X, contenida en el Acta No.1233, de fecha 15 de junio del 2004.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10 %).

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de **CIENTO CUARENTA (140.00)** tareas nacionales, equivalentes a **OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS (88,040.46)** metros cuadrados ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 2605 (PARTE), D.C. No.21, Haina, lugar El Pedregal, Proyecto Arroyo Indio, con los siguientes linderos:

Al Norte: Carretera Arroyo Indio

Al Este: Parcela No.2605 (Resto)

Al Sur: Camino

Al Oeste: Parcela No.2605 (Resto)

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.60-3604, de fecha 11 de noviembre

del 1960, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **SETECIENTOS MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$700,000.00)**, a razón de **CINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,000.00)** por tarea nacional, aplicando a dicho valor un (6.5%) de descuento, lo que hace un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$654,500.00)**, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, según consta en el recibo de Caja y Banco No.200429744,200434547, de fechas 26/05/2004 y 21/06/2004, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **CINCO MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,000.00)** por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha 27 de octubre del 2003 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha 28 de febrero del 2002.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los **veintitrés (23)** días del mes de **julio**, del año **dos mil cuatro (2004)**.

POR EL INGENIO:
ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR
VIRGILIO BASTARDO ROMERO

YO, **LIC. ALFREDO JIMENEZ GARCIA.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ Y VIRGILIO BASTARDO ROMERO**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23)** días del mes de **julio**, del año **dos mil cuatro (2004)**.

LIC. ALFREDO JIMENEZ GARCIA
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Félix Antonio Castillo Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 272-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Martha Alt. Maldonado Polanco, sobre la venta de una porción de terreno con un área de 985.50 Mts², dentro de la parcela No. 1, sección A, Lote No. 2, manzana X, D.C. No. 18, del municipio de San Cristóbal, sección Najayo. G. O. No. 10642 del 17 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 272-11

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta, suscrito entre el Estado dominicano y la señora **MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y la señora **MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO**, 985.50 Mts², dentro de la parcela No.1, porción A, del Distrito Catastral No.18, del municipio San Cristóbal, Lote No.2 manzana